CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA** la cual correspondió por reparto para decidir sobre su admisión

Manizales, 15 de febrero del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 258

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ NÉSTOR SALAZAR LOTERO
DEMANDADO: MARÍA CAMILA GONZÁLEZ RINCÓN
RADICADO: 170014003005-2021-00070-00

El señor **JOSÉ NÉSTOR SALAZAR LOTERO** demanda por la vía ejecutiva a la señora **MARÍA CAMILA GONZÁLEZ RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.854.057

La parte actora aportó como título ejecutivo una letra de cambio debidamente suscrita por la demandada a través de su mandatario general y en favor del señor Salazar Lotero.

La base de la ejecución aportada a la demanda, reúne los requisitos exigidos por la ley y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 del Código General del Proceso y 621 y 671 del Código de Comercio, pues se trata que la parte deudora cancele una obligación clara, expresa y exigible a favor de la parte interesada; así mismo la demanda fue presentada en legal forma siguiendo las exigencias contempladas en el artículo 82 ibídem.

Por otro lado, y tratándose de la competencia para conocer del presente asunto, tenemos que, de conformidad con los artículos 17 y 25 del Código General del Proceso, la suscrita Juez Civil Municipal es competente para

conocer del proceso que se analiza, por tratarse de una demanda de mínima cuantía.

En lo referente a las costas, sobre ello se decidirá en el momento procesal oportuno.

Así mismo, se le recuerda a la parte demandante que tiene bajo su guarda el título base del recaudo ejecutivo, para que en caso de requerirlo el mismo deba ser presentado bajo una orden de exhibición documental.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**:

I. RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor del señor **JOSÉ NÉSTOR SALAZAR LOTERO** y en contra de la señora **MARÍA CAMILA GONZÁLEZ RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.854.057 por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO

1) Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** por concepto de capital insoluto de la letra de cambio base de recaudo ejecutivo.
2) Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, de la suma contenida en el numeral primero desde el día 27 de enero del 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de **CINCO (5)** días para pagar y de **DIEZ (10)** días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos (Art. 442 C. G. P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 024 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de febrero del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria